

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de agosto).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### SECCIÓN DE MINAS

Número 13.957

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Dionisio López Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Fábrica», de mineral de c. lamina y otros, en el subsuelo nel sitio llamado Alameda de Oviedo, término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la casa habitación de la señora viuda de Roviralta y se medirán al E. 100 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 400 metros la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al N. 300 metros la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de julio de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 297-1660

### SANIDAD

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Cuando después de tantos años de recorrer el cólera la mayor parte de los países de Europa se creía destruída su virulencia y agotado su poder expansivo e invasor, quedó en el pasado año durante el último invierno un pequeño foco de cólera en Turquía que las contingencias de la guerra con los Ejércitos aliados, y singularmente con Bulgaria, extendió y propagó por gran parte de la Macedonia y de la Tracia.

Las acertadas medidas tomadas por los médicos del Ejército búlgaro consiguieron, al parecer, que se extinguiera la epidemia de diciembre, que tanto daño hizo entre los turcos y los naturales del país conquistado, hasta que al presentarse los primeros calores del estío, los gérmenes que quedaron latentes volvieron a hacerse virulentos, dando lugar a los primeros casos de enfermedad en ciertos puntos de Macedonia.

De haber seguido la paz, es posible que las autoridades búlgaras hubieran conseguido poner remedio al mal, combatiendo los primeros focos, pero encendida otra vez la campaña, la movilización de las tropas y el abandono en que han tenido que caer las medidas sanitarias han producido la propagación de la enfermedad entre el Ejército búlgaro que ocupa Macedonia, y de ésta ha pasado a los servios, habiéndose presentado casos ya en Sálónica y Belgrado, con salpicaduras en Mtrovitza (Eslabonia), pueblo de la parte meridional de Austria, cerca del Danubio.

Contaminadas las aguas del Danubio, hay el grave riesgo de su propagación por Austria Hungría, como ya aconteció en el verano de 1910, en el cual desde la desembocadura de dicho río, en el mar negro, se propagó la epidemia hasta Budapest y la propia Viena.

Aunque los actuales focos se hallan a una relativa distancia de nuestro país, la facilidad de comunicaciones por las vías terrestres y fluviales, favorecida por los calores del presente estío, imponen el deber de estar prevenidos contra toda contingencia. Si a eso se agrega que las comarcas invadidas se hallan actualmente, por efecto de la guerra, en situación difícil para combatir con éxito tan terrible dolencia, considera este Ministerio ineludible que por todas las autoridades provinciales y locales se atienda preferentemente a las prescripciones higiénicas encaminadas a prevenirse de cualquier posible importación del cólera; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reitera V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden fecha 4 de Julio de 1911, que deberán observarse y hacer observar escrupulosa y fielmente en cuanto afecta a las pureza de las aguas, análisis, aislamiento, desinfecciones, notificación de cualquier caso sospechoso y demás extremos que abarca.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1913.—Alba.  
Señores Gobernadores civiles...

(Reales ordenes que se citan)

El peligro para nuestro país de una probable invasión del cólera morbo asiático que en forma epidémica se manifestó en Rusia, lejos de atenuarse se aumenta por presentación de varios casos de dicha enfermedad en algunas ciudades italianas más próximas a nuestras costas y con las que nos unen intensas y diarias relaciones comerciales.

A la inminencia del peligro, debe responder la Administración recordando el cumplimiento del plan sanitario trazado en 1908, en su doble aspecto de prevención y de defensa para combatir la enfermedad y reducir sus estragos si, desgraciadamente, no pudiese impedirse su importación.

Es necesario excitar el ejercicio de la acción municipal en cuanto se relaciona con las condiciones higiénicas locales y organizar los recursos, tanto en lo que respecta al personal sanitario, como al material que ha de emplearse en la campaña, si el caso llegara.

Con este propósito,  
S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer sin perjuicio de ulteriores resoluciones:

1.º Que por V. S. se exija a los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento estricto de la circular de 25 de septiembre de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 25 de los mismos, recabando de los Alcaldes y de todos los funcionarios de Sanidad el mayor celo y diligencia en el desarrollo de las prescripciones de la Ley y de la Instrucción general del ramo, sobre todo en lo que se relaciona con la pureza de las aguas potables; el constante análisis de las mismas en el Laboratorio de la localidad por el Farmacéutico titular, y en todo caso, por los Laboratorios de la capital de la provincia, como asimismo en lo relativo al reconocimiento de las substancias alimenticias

2.º Que igualmente exija V. S., tomando las debidas precauciones y adoptando las providencias indispensables para conseguir un buen resultado, que por los referidos Alcaldes y funcionarios de Sanidad se persiga y denuncie la manifestación del primer caso de enfermedad sospechosa; se proceda sin demora al aislamiento y a la desinfección que están prevenidas y con conocimiento de V. S., al análisis en el Laboratorio más próximo de los productos sospechosos para fundamentar un diagnóstico seguro, que se comunicará sin pérdida de momento a la Inspección General de Sanidad interior.

3.º Que utilizando las disposiciones comprendidas en las leyes provisional y municipal, y detalladas en la Real orden de 17 de octubre de 1908, *Gaceta* del 18 obtenga V. S., empleando para ello todas las facultades que le están consignadas, que por los Ayuntamientos se atiendan con los recursos posibles y si preciso fuere con los del presupuesto extraordinario que autorizan los artículos 31, 142 y 151 de la ley Municipal, a los fines sanitarios de urgencia, entre los que están la adquisición de los desinfectantes a que se refieren el anexo 3.º de la Instrucción y el artículo 113 de la misma, y la de un local modesto, pero

suficiente para aislar, como está dispuesto, a los primeros enfermos sospechosos.

4.º Que ordene V. S. a los Alcaldes la mayor vigilancia acerca del lavado de ropas, sobre todo de cama, imponiendo la previa desinfección de las mismas, cuando sean de procedencia sospechosa, y

5.º Que se recuerde, por los oportunos bandos municipales, a los vecinos, la obligación que tienen de cumplir con todas las prescripciones sanitarias vigentes, y principalmente con la de prestar la declaración ordenada por el artículo 124 de la Instrucción de Sanidad, en cuanto haya motivo racional para creer que, en la casa o establecimiento, se ha presentado un caso sospechoso de cólera; bajo el apercibimiento de la multa y demás correcciones que, para los particulares, dueños o directores de taller y médicos que omitieren dicha declaración, según determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la referida Instrucción.

De Real orden lo digo a V. S. para su estricto cumplimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, recomendándole, como servicio especial, que comunique a este Ministerio cuantos datos adquiriera conducentes al fin sanitario, cuya realización tanto interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los médicos, cabezas de familia, jefes de talleres y fábricas y dueños de fondas, posadas y hospederías, se haga, sin demora ni excusa alguna, al Inspector municipal de Sanidad del distrito la declaración que prescribe el artículo 124 de la Instrucción referida, en cuanto haya motivo racional para creer que en la casa o establecimiento de su dirección o cuidado se ha manifestado un caso sospechoso de cólera, tifus exantemático, fiebre tifoidea y demás enfermedades infecciosas, contagiosas e infecto contagiosas que menciona el anexo 1.º de la citada Instrucción. La falta de cumplimiento del expresado precepto se penará con arreglo a las disposiciones de los artículos 64 y 200 al 209 de la misma.

2.º Que los Inspectores municipales de Sanidad, además de cumplir todos los deberes inherentes a su cargo, que se les designan en los diversos capítulos de la Instrucción relativos a higiene municipal, acudirán personalmente a la casa o fábrica en que se hubiese manifestado algún caso de enfermedad sospechosa, para enterarse de la importancia del mismo, con respecto al riesgo de contagio y de las medidas de aislamiento y desinfección que se hayan tomado, corrigiendo las deficiencias que en éstas observen, dando cuenta a la Junta municipal, según prescribe el artículo 126, y bajo apercibimiento en caso de negligencia por su parte, de incurrir en la penalidad establecida por los artículos 55 y 200 al 209 de la Instrucción.

3.º Que los Subdelegados de Medicina coadyuven a la misión sanitaria en la forma determinada por la Instrucción en su párrafo 2.º, título 3.º, y en párrafo 3.º del título 4.º, como asimismo los Inspectores provinciales, a quienes compete unificar y complementar los trabajos de los funcionarios de sanidad, dentro de la demarcación que les corresponda

4.º Que por los Ayuntamientos, en proporción con los recursos de que dispongan, se habilite un local preparado para el aislamiento de los primeros casos sospechosos, y se procuren reunir los modestos medios de desinfección que detalla el anexo 3.º de la Instrucción y prescribe el artículo 113 de la misma, prohibiéndose por los Alcaldes, bajo la inspección de la Junta de Sanidad respectiva y en términos que eviten al comercio y particulares, dentro de

lo posible, perjuicios, la venta de ropas para vestir o de cama muebles, alfombra, cortinajes y objetos análogos que hayan sido usados, sin que proceda la conveniente desinfección de los mismos, imponiendo las multas correspondientes a los dueños de establecimiento de venta de objetos y ropas usadas que no hayan cumplido con el requisito necesario de la desinfección. Adoptarán además las medidas conducentes a facilitar, dentro de los medios de que el Municipio disponga, el análisis de las aguas potables de la localidad, dando parte sin demora al Gobernador y al Inspector provincial de Sanidad de las alteraciones o impurezas bajo el punto de vista sanitario de las mismas, para que se adopten en estos casos las disposiciones convenientes; y

5.º Que por V. S. se ejerza una especial y escrupulosa vigilancia sobre los Alcaldes y funcionarios de Sanidad dentro de la provincia, acerca del cumplimiento por su parte de las prescripciones vigentes en materia de higiene y sanidad públicas, y se facilite, cuanto sea posible, el desempeño por los mismos de su misión, castigando a la vez con todo rigor las infracciones de lo dispuesto sobre el servicio y la negligencia en que pudieran incurrir. Dará asimismo V. S. inmediata cuenta a este Ministerio de cualquier alteración que observara en la salud pública y de los deficiencias en los servicios higiénicos-sanitarios de que tuviere conocimiento.—25 de septiembre de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1. Que por V. S. se ejerza especial y constante vigilancia sobre los Subdelegados e Inspectores de Sanidad veterinaria, para que cumplan los deberes que los imponen los artículos 5 al 15 del precitado Reglamento de Policía sanitaria acerca del reconocimiento constante de los ganados y la denuncia de la aparición de cualquier caso sospechoso de epizootia en los mismos, ejercitando a la vez V. S. la plenitud de las facultades que le corresponde con arreglo al artículo 2.º de la ley de Sanidad y los 9.º al 15 del precitado Reglamento, para hacer la declaración oficial de la existencia de la epizootia y adoptar las medidas sanitarias que determina el artículo 16 y se desarrollan en el título III del mismo sobre aislamiento, empadronamiento y marca, reglamentación y del transporte y circulación de ganado, prohibición temporal de ferias, mercado y exposiciones, inoculaciones preventivas, reveladoras y curativas; sacrificio de las reses atacadas, destrucción de cadáveres y desinfección general.

2.º Que procure V. S. el más eficaz cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la inspección de carnes en las provincias, de 25 de febrero de 1859, respecto al reconocimiento y sacrificio de las reses destinadas al consumo público, y las del Real decreto de 6 de abril de 1905 sobre mataderos, excitando para conseguirlo el celo de los Alcaldes y funcionarios municipales a quienes corresponda el servicio.

3.º Que las carnes procedentes de reses muertas o sacrificadas por enfermedad infecciosa o contagiosa sean sometidas al trato que prescribe para cada caso el título IV del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, encareciendo a los Alcaldes la necesidad de que velen especialmente sobre el cumplimiento de lo estatuido acerca de tan interesante particular, promoviendo la formación de los expedientes necesarios para corregir y castigar las faltas que se cometan.

4.º Que exija asimismo V. S. a los Alcaldes, dentro de su provincia, para la eficacia de las prevenciones establecidas en los artículos 86 al 92 inclusive del Reglamento de policía sanitaria referido, que comuniquen a ese Gobierno civil, en el término de un mes, si disponen dentro del

territorio municipal de los medios necesarios para la cremación de los animales muertos de enfermedad infecciosa o contagiosa o para solubizarlos y, en caso contrario, del lugar destinado para inhumarlos, cubriéndoles entonces con una capa de cal y otra de tierra, de un metro de espesor.

Asimismo exigirá a los Alcaldes que el terreno o lugar precitado tenga la capacidad precisa para que se inhumen en él todos los animales muertos, cualquiera que sea la causa de la defunción, ó los despojos de los mismos no aprovechables, con arreglo a las disposiciones vigentes, penándose con todo rigor el abandono de animales muertos en las vías y terrenos del término municipal, aplicando al caso las correcciones que autorizan las leyes Provincial y municipal, al referirse a las infracciones sanitarias que se cometan.

5.º Que los animales muertos de enfermedades no contagiosas puede autorizarse el aprovechamiento de la piel, y si la causa de la muerte fuera un accidente se permitirá el consumo en fresco o en salazón de sus carnes, previa certificación de un veterinario de que estas no son peligrosas.

Se exceptúan de este requisito las carnes y pieles procedentes de reses de mataderos públicos, que llevarán el sello municipal, según disponen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de inspección de carnes de 25 de febrero de 1859.

6.º Que para la entrada de reses en las ferias, mercados, concursos y exposiciones que se celebren en las zonas de la provincia infeccionadas, se cumplan estrictamente las prescripciones de los artículos 56 y 57 del Reglamento de policía sanitaria; y

7.º Que para asegurar el cumplimiento por los Alcaldes de las precedentes disposiciones, deberán dar éstos cuenta a V. S., en el plazo de un mes, de haberlas realizado en lo que corresponda, remitiendo la relación de los sitios designados como cementerios de animales, la que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que tengan de ella conocimiento los vecinos de cada término y se pueda en su día acordar y llevar a efecto la inspección de estos servicios.

6 octubre 1908.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander 2 de agosto de 1913.—*Alberto Larrondo.*  
305-1739

## Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año.

DIA 13 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los *Boletines* y de la correspondencia.

Pagar 6,60 pesetas por reparación de caminos.

Nombrar a don Luis Ezquerro para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Pagar 14,70 pesetas por reparación de caminos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre.

Nombrar Comisión que informe la solicitud de tres fracciones de terreno erial común para cultivos.

Quedar enterados del cupo de obligaciones de primera enseñanza, en que figuran 125 pesetas por retribuciones para la Escuela de párvulos de fundación de Cereceda,

cantidad que no recibe el maestro, a quien paga su haber el Ayuntamiento.

Quedar enterados de haberse recibido guías para circulación de ganado caballar.

Quedar enterados de haber resultado desiertas las subastas de robles.

Gratificar con 2 pesetas al matador de un zorro.

Adquirir un libro para actas con el reintegro correspondiente.

Pagar 28,85 pesetas, importe de timbres para documentos municipales.

Autorizar a la Alcaldía para que subaste una fracción de terreno erial común solicitado para cultivo contiguo a finca particular.

Quedar enterados de haber resultado desierta la subasta del edificio municipal de Cadalso, que se halla en ruina.

Pagar al portero su haber del primer trimestre.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los *Boletines* y de la correspondencia.

Gratificar con 2 pesetas al matador de un tasugo.

Pagar 176,95 pesetas por los gastos de la cárcel del partido del primer trimestre.

Pagar 3,75 pesetas de gastos de reparación de caminos.

Autorizar a la Alcaldía para que subaste dos fracciones de terreno erial común colindante a fincas particulares.

Aprobar, previo examen, el padrón de la ganadería.

Informar la solicitud del acta de un nuevo edificio de don Cirilo Pando.

No cursar la solicitud de una fracción de terreno erial común por no interceptar servidumbres con la cesión en venta.

Adjudicar al vecino don Baltasar Fuentes cinco áreas de terreno erial común contiguas a finca de su propiedad.

Quedar enterados de un oficio de la Jefatura del Distrito forestal referente a la pesca del río Silencio.

Aprobar, previa liquidación, la cuenta de recaudación del reparto de consumos, rendida por el señor Gómez.

Que, previa adopción de recaudar en el próximo año el impuesto de consumos por tarifa, se solicite de la Superioridad aumento del tipo de gravamen en los vinos, aguardientes y licores para poder nivelar el presupuesto y prescindir del odioso reparto vecinal.

DIA 11 DE MAYO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los *Boletines* y de la correspondencia.

Suplicar al señor Gobernador la resolución de algunos recursos elevados a su autoridad.

Intervenir en las introducciones, ventas y salidas de vinos que verifique don Emilio Colás, sin perjuicio de acatar la resolución que recaiga en el recurso que interpuso.

Nombrar Comisión que tase los bienes del vecino don Ramón Fernández para los efectos de la exención de un hijo sorteado para el reemplazo del presente año.

Declarar pobre a Andrea González a los efectos de exención de su hijo Pedro Ezquerro González, mozo número 7 del sorteo y reemplazo de 1911.

Aprobar la subasta de 500 robles enfermos adjudicados a don Severiano Barrena en 2.300 pesetas.

Quedar enterados de que la autorización concedida para poder reivindicar judicialmente un lote de terreno común cerrado.

Quedar enterado de el día 17 del actual se elegirá compromisario para elegir un Senador el día 25.

Nombrar Comisión que informe dos solicitudes de fracciones de terreno erial común solicitado para cultivo.

Quedar enterados de un oficio del jefe de brigada de

trabajos geodésicos referente a los auxilios que deben prestarsele.

DIA 1.º DE JUNIO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los *Boletines* y de la correspondencia.

Anunciar la cobranza del segundo trimestre del reparto vecinal de consumos.

Pagar 13,58 pesetas de contribución de edificios y tierras del Municipio.

Aprobar la subasta de 1.000 pies de robles enfermos, adjudicados a don José María Pérez en 3.200 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año último de 1912.

Pagar 13,80 pesetas por gastos de reparaciones de caminos vecinales.

Pagar cinco pesetas por un viaje a Santander a presentar ante la Comisión Mixta un mozo enfermo, hermano de un quinto.

Adicionar al reparto vecinal de consumos a tres familias que han venido al Municipio en compensación de las que se van.

Dar de alta varias reses de ganado que no están amilladas, en compensación de bajas justificadas.

Quedar enterados de un oficio del señor Gobernador anulando la cesión de un lote de terreno erial común al vecino Félix Garín.

Autorizar a la Alcaldía para subastar dos fracciones de terreno.

Quedar enterados de haberse publicado edictos anunciando la formación de expedientes justificativos de ausentes para efectos de quintas.

DIA 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los *Boletines* y de la correspondencia.

Quedar enterados del nombramiento de nuevo Alcalde de barrio de la Edilla.

Anunciar la subasta del arriendo de la pesca del río Silencio, sección de la Cueva a Cadalso.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de *Boletines* y de la correspondencia.

Reintegrar la documentación oficial unida a las cuentas municipales de 1912.

Aprobar las cuentas municipales de 1912 y exponerlas al público por 15 días para someterlas a la Junta municipal.

Quedar enterados de haberse recaudado 567 pesetas 33 céntimos de cédulas personales del presente año, que se ingresarán en el Tesoro.

Pagar el encabezado de consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial y 20 por 100 de Propios.

Quedar enterados de que doña Elvira Martínez ha entregado 25 pesetas por cuenta de alquiler de la taberna de Rocillo.

Rebajar diez pesetas en su cuota de consumos a doña Hemenegilda Trevilla por haberse ausentado el huésped que tenía.

Pagar cinco pesetas setenta y cinco céntimos por reparaciones de la fuente de la estación.

Quedar enterados y aprobar por mayoría la fianza depositada por el concesionario de robles conforme a las condiciones del contrato.

Conceder un mes de licencia al Concejal don Hermenegildo Santisteban para atender asuntos propios.

Ajustar música que toque en las fiestas de Santa Isabel y de los Mártires como en años anteriores.

Socorrer con siete pesetas a dos soldados llamados al servicio.

Nombrar Comisión que forme condiciones para la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos de ventas en las romerías del Municipio.

Adicionar en el reparto vecinal de consumos una familia venida al pueblo en compensación de las que se van.

Citar a los dueños de los terrenos de Tánago, sitio La Joya, para que exhiban los documentos de la propiedad para deslindar dichos terrenos, en que existen dudosos deslindes.

Hacer igual requerimiento al señor Trevilla o a su administrador para deslindar los terrenos que posee en Mazoas.

Pagar siete pesetas cincuenta céntimos, importe de tejas para las Escuelas.

Socorrer con diez pesetas al mozo Simón Gutiérrez por gastos de viaje a Santander para reconocerse ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Pagar sus haberes del primer trimestre a los empleados del Ayuntamiento.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en sesión de hoy.

Rasnes a 13 de julio de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*. 298-1684

## Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 22 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales*, acordándose el cumplimiento de cuanto le ordena en las circulares insertas en los mismos.

Se dió cuenta de una queja formulada por el presidente de la Junta Administrativa de Matamorosa contra don Felipe González, por haberse apropiado una faja de terreno del común aprovechamiento, y se acordó que la Comisión de Fomento gire una visita de inspección sobre el mismo e informe sobre el particular para acordar lo que proceda.

Se procedió al sorteo de un vocal para la Junta municipal de asociados, para cubrir una vacante, y resultó elegido don Santiago Fernández.

Que por la Comisión de Gobernación y Beneficencia se forme nuevo padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, para lo cual tendrán en cuenta también los datos facilitados por los Alcaldes de barrio de los pueblos.

DIA 13 DE MAYO.—Se aprobó el acta de la sesión, quedando enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales*, así como de las insertas en los mismos.

Quedar enterados de una comunicación del señor Gobernador civil, participando que con la fecha de la misma 26 de abril, convocaba a elección en la sección 2.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, por haberse declarado nula la verificada en 11 de noviembre de 1911 para la designación de concejales, y se acordó ponerlo en conocimiento del vecindario a los efectos correspondientes.

Quedar enterados de dos comunicaciones suscritas por Juan Antonio García Morante y don Bernabé Toca, participando haber sido nombrados Presidente de la excelentísima Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, respectivamente.

Se acordó dejar sobre la mesa, para estudio, una instancia presentada por don Doroteo Ruiz, solicitando se deje sin efecto la concesión hecha de una cantera de yeso, radicada en el pueblo de Requejo, sitio de Soto, por ser de

su pertenencia, toda vez, que le fué vendida por don Lorenzo Gómez.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Propiedades e Impuestos, relativa al recurso interpuesto por los industriales del término contra la resolución de la Junta repartidora de consumos que desestimó una reclamación de los mismos, pidiendo la nulidad del reparto, y por la que se desestima dicho recurso con respecto a la anulación de aquél, pero se declara que las cuotas señaladas a los reclamantes son exageradas y que se rebajen en un 17 por ciento, quedando un total de 3.984 pesetas la totalidad que pague dicho gremio, y se acordó en su vista, convocar a la Junta municipal de asociados a sesión extraordinaria para notificarla la resolución y ver la forma de hacer efectiva la cantidad a que asciende la rebaja hecha, y una vez que se lleve a efecto y ulitimen los trabajos necesarios, sin otro requisito, se anuncie en forma acostumbrada el cobro de cuotas de indicado reparto y del municipal para cubrir el déficit del presupuesto, a fin de que, a la mayor brevedad, pueda el Municipio cubrir las atenciones más necesarias y urgentes.

Comisionar al Secretario, para la expedición de las cédulas personales, con derecho a percibir la cantidad que por tal concepto y confección de padrones abona la Administración.

Se acordó confeccionar las cuentas municipales de los años en descubierto.

DIA 17 DE JUNIO.—Se aprobó el acta de la anterior sesión, quedando enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Quedar enterados de una comunicación del señor Gobernador civil, insertando al acuerdo de la Comisión provincial, fecha 11 de junio, en virtud del cual se declaró nula la proclamación de concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral, y se acordó comunicarlo a los interesados.

Quedar enterados de un oficio del señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, participando haber sido declarado soldado el mozo saías García González, número uno del reemplazo de 1911.

Se acordó abonar el primer semestre de consumos y atenciones de primera enseñanza a la; Excelentísima Diputación provincial el contingente y arbitrio, y a los maestros de las escuelas del distrito las retribuciones, todo del mismo semestre, y que se activara en lo posible el cobro de repartos, avisando por última vez a los contribuyentes, y los descubiertos que queden se entreguen inmediatamente al agente ejecutivo para que los realice por la vía de apremio.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Comisión de Fomento y Obras en el expediente instruido contra Gumersindo García, sobre usurpación de un terreno del ejido, y la Corporación, después de aprobarle, acordó requerir a aquél para que le reivindique en un plazo de ocho días.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Cañada y Comisión de Fomento del Ayuntamiento una instancia presentada por don Martín Monúa solicitando la concesión de un terreno en dicho pueblo.

Se dió nuevamente cuenta de la instancia formulada por don Doroteo Ruiz, vecino de Reinoso, de la cual se hace mención en el acta de la sesión correspondiente al día 18 de mayo último, la cual quedó sobre la mesa para estudio, y en vista de que según aparece del oportuno expediente la cantera sitio del Soto, término de Requejo, no fué concedida en propiedad a don Lorenzo Gómez, si no lo que fué el derecho de extracción, por tiempo limitado, mediante el abono de una cantidad anual para el pueblo y sujeción a las condiciones que constan en el acta que

suscriben los individuos de la Comisión de Fomento y los que componían la Junta Administrativa de citado pueblo, se acuerda no haber lugar a lo solicitado por dicho señor, el cual será requerido por conducto de la Alcaldía de Reinosa, a fin de que se abstenga de disponer de la cantera por toda clase de actos y contratos puesto que sobre la propiedad de la misma no tiene ningún derecho, así como tampoco está autorizado para la explotación toda vez que dicho señor Gómez, no está facultado para la venta, ni para transmitir a nadie los derechos que puedan corresponderle con la concesión que se le hizo, suponiendo que no esté rescindido el contrato por la falta de cumplimiento de las bases estipuladas.

Se aprobó la lista de las familias pobres de este término con derecho al servicio benéfico sanitario, y se acordó su exposición al público, a los efectos legales, y facilitar copia de aquélla al médico y farmacéutico titular, haciéndose saber también a los interesados.

Se acordó inspeccionar la cuenta del recaudador-depositario de fondos municipales, a fin de resolver sobre un escrito presentado por don Celestino Macho, fiador responsable de las gestiones del mismo, en virtud del cual se excusa de seguir prestando dicha fianza.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 27 DE MAYO.—Se procedió a modificar el reparto vecinal formado para el año actual, en el sentido de aumentar a los contribuyentes incluidos en el mismo la cantidad de 869 pesetas que de la cuota señalada al gremio de industriales y expendedores, les fué rebajada a éstos por el señor Administrador de Propiedades e Impuestos, resolviendo la reclamación entablada contra dicho reparto.

Se hizo el nombramiento de médico titular de este Municipio, recayendo en don Julián Quevedo Gutiérrez, con un sueldo anual de mil pesetas, por tiempo ilimitado, según prescribe el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad, y bajo las condiciones estipuladas en el acta la sesión.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión de ocho de los corrientes.

Y a los efectos del artículo 109 de la ley municipal le expido con el V.º B.º del señor Alcalde en Enmedio a 12 de julio de 1913.—*Desiderio de Torices*.—V.º B.º, el Alcalde, *Gómez*. 297-1666

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año corriente de 1913.

DIA 13 DE ABRIL.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del actual mes.

Se acuerda pagar a don Román Campo los daños causados en una finca de su propiedad en los días dos y tres de marzo.

Se acuerda pagar a don Donato Santiago los gastos de elecciones durante los años de 1910 y 1911.

Se acuerda pagar por el mismo concepto a don José María Postigo.

Se acuerda pagar a don Esteban Ruiz López por el mismo concepto.

Se acuerda que la Comisión de Policía urbana y rural revise un camino.

Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre del año corriente

Se acuerda pagar a don Pablo Rodríguez, cartero de

Arroyal, la cantidad que tiene consignada en la liquidación de presupuesto por efectuar la entrega de correspondencia oficial durante nueve años.

Se acuerda imponer recargo al que no satisfaga el pago de consumos y municipales del primer trimestre desde el día que venga en adelante a cobrar el segundo trimestre el señor recaudador de contribuciones.

DIA 27.—Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de la certificación facultativa del mozo Julián Rodríguez González, número 13 del reemplazo de 1912.

Se acuerda nombrar al señor Alcalde para que pase a recoger las cédulas personales y que se le pague sus dietas del capítulo correspondiente.

Se acuerda que pase a reconocer un camino la Comisión de Policía urbana y rural y un terreno para un paso en el término de las Arenas.

Se acuerda nombrar para expendedor de cédulas a don Francisco Máximo Rodríguez, auxiliar de esta Secretaría, pagándole el 3 por 100 de su expendición.

DIA 11 DE MAYO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar a don Eduardo Díez Peña portero municipal de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de una comunicación de la Comisión Mixta en la que participa se nombre un comisionado para que presente ante dicha Comisión al mozo del reemplazo de 1912 Julián Rodríguez González, el día 13 del corriente, La Corporación acuerda nombrar a don Pablo Marisa García, pagándole sus gastos del capítulo correspondiente.

Se acuerda pagar a don Gabriel Rodríguez cinco pesetas como tallador que ha sido del Reemplazo corriente.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Reinosa en el que pide se satisfaga el pago del primer trimestre de gastos carcelarios. La Corporación quedó enterada y acuerda se le pague tan pronto como haya fondos en la Depositaria.

Se acuerda pagar al señor maestro de Solillo, señor Vítores el primer trimestre de su sueldo.

Se acuerda la distribución de fondos del actual mes.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una instancia presentada por don Francisco Andrés Campo en la que hace constar que pone la dimisión de su cargo de vocal de la Junta Administrativa.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarle su dimisión.

Se acuerda pagar el segundo trimestre de consumos a la Hacienda del actual año y nombrar comisionado para dicho pago al señor Alcalde, pagándole sus dietas del capítulo correspondiente.

Se acuerda pagar la suscripción de la *Gaceta de Madrid* del año de 1912 y 1.º y 2.º trimestre del actual año de 1913.

Se acuerda pagar a don Pedro Llana un crédito reconocido en el presupuesto ultimamente aprobado.

Se acuerda pagar a don Antonio Arenal el reconocimiento de quintas del reemplazo de 1912.

Se acuerda pagar a don Francisco Marina Rodríguez, de Arroyal, todos los gastos hechos en las últimas operaciones de quintas del corriente año.

DIA 1.º DE JUNIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta por el Presidente de que el apoderado de Santander le había hecho entrega de la cantidad de 362 pesetas por el concepto de láminas y que de estas se haga entrega o cargo el depositario municipal y datándole al mismo 121,95 pesetas a que ascienden las dos cartas de pago. La Corporación quedó enterada y que se le date al depositario municipal.

Se acuerda pagar a doña Visitación Poblador un recibo que presenta el señor Alcalde.

Se acuerda dar posesión a los señores Concejales elegidos por el artículo 29 por la Junta del Censo con fecha 12 de mayo último.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural en el terreno del sitio de las Arenas. La Corporación acuerda que se deje pendiente para que lo consulte el señor Alcalde y se dé cuenta en la primera sesión.

DIA 13.—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta del informe que quedó pendiente sobre la mesa en la sesión anterior vista la consulta emitida por la presidencia. La Corporación acuerda conformarse con el dictamen de la Comisión.

Se da cuenta de una real orden emitida por el señor Gobernador civil de la provincia.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento, número 1696.

Se acuerda la distribución de fondos del actual mes.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pagar a don Luis Fustel el coste de un codillo de la estufa.

Se acuerda pagar el primer trimestre del corriente año a la cárcel del partido.

Se acuerda pagar a los empleados del Ayuntamiento y a los señores maestros del mismo el primer semestre del año corriente.

Y para su constancia y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde de Valdeprado a 21 de julio de 1913.—El Secretario, *Saturnino Sáiz*.—V.º B.º, el Alcalde.

299-1676

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año de 1913

DIA 1.º DE ENERO.—Se forma la lista de los mayores contribuyentes de industria y territorial, los cuales, en unión de los señores concejales, tienen derecho electoral para Compromisarios, acordándose se exponga al público según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley electoral.

DIA 4.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del presente.

Quedan enterados los señores Concejales de haber sido nombrado auxiliar del recaudador de Contribuciones de esta Zona don Casimiro González García.

DIA 21.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse recibido aprobado el reparto de consumos por la Administración de Propiedades e Impuestos.

Se designan tres secciones de mayores, medianos y menores contribuyentes para nombrar por sorteo los vocales que les pertenezca formar a la Junta municipal.

DIA 18.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse devuelto al señor Coronel de la Zona la relación de revista anual de los individuos comprendidos en la misma.

DIA 1.º DE FEBRERO.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se aprueba el reparto municipal y se acuerda se exponga al público por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda solicitar del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de Sanidad provea a este Ayuntamiento de linfa vacuna suficiente para doscientas personas.

DIA 15.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse autorizado por el señor Gobernador civil el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año.

Se procede al sorteo de los contribuyentes por secciones para los asociados que han de constituir con los señores Concejales la Junta municipal, acordando publicar su resultado y participar por cédulas su nombramiento a los agraciados.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse celebrado los exámenes de mediados de curso en las escuelas de esta Villa.

DIA 1.º DE MARZO.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre de 1912.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza al señor Alcalde para que solicite y liquide los derechos de la Hacienda de los bienes de este Ayuntamiento.

Se acuerda gratificar con dos pesetas a don Alejandro Setién por tallar los mozos que sortearon este año.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Roque de Riomiera, a catorce de julio de mil novecientos trece.—V.º B.º: El Alcalde, *José Barquín*.—El Secretario, *César de las Pozas Abascal*. 298-1668

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de veinticinco de enero del corriente año y de esta fecha, dictadas en el expediente promovido en este Juzgado por el procurador don Lucilo Bravo Estévez, en nombre y con poder de doña Marta de la Sierra Matanza, sobre que se declare justificado a favor de esta señora, a fin de inscribirle en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas que luego se describirán, se cita a don Evaristo de la Sierra Matanza, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, de quien la doña Marta adquirió dichas fincas, a fin de que comparezca en el referido expediente a hacer uso del derecho que le concede el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Fincas a que se refiere el expediente

1.ª Una casa de suelo a cielo, compuesta de planta baja, piso y desván, señalada con el número treinta y seis, que mide catorce metros de frente por dieciseis de fondo, en el barrio del Medio, del pueblo de Carriazo, que linda por su frente al Sur, con corral salida y ésta con terreno común, y por los demás vientos de Este, Oeste y Norte, o sea derecha, izquierda y espalda, con hacienda de herederos de don Marcelino de la Torre.

2.ª En el mismo barrio del Medio y contiguo a la casa anterior un terreno huerto, que mide siete áreas dieciseis centiáreas y linda: al Oeste, María Pardo; al Sur, la casa anterior, y al Este y Norte, herederos de don Marcelino de la Torre.

3.<sup>a</sup> En dicho barrio del Medio, un terreno prado que mide sesenta y un áreas setenta centiáreas, cerrado sobre sí, que linda: al Norte, herederos de Juan de la Lastra; al Este y Sur, terreno común, y al Oeste, casa de herederos de don Marcelino de la Torre.

4.<sup>a</sup> En el referido pueblo de Carriazo, solar de San Antonio, un terreno labrantío y prado, que mide cuarenta y un áreas dieciseis centiáreas, y linda: al Este, la huerta de San Antonio; al Oeste, carretera pública y herederos de Diego Solano; al Sur, también carretera, y al Norte, más de José Gómez.

Dado en Santoña a diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.—P. S. M., *José Nieto*. 302-1732

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el procurador don Lucilo Bravo Estévez, en nombre y con poder de doña Marta de la Sierra Matanza, vecina de Santander, se ha promovido expediente sobre que se declare justificado a su favor, a fin de inscribirle en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de suelo a cielo, compuesta de planta baja, piso y desván, señalada con el número treinta y seis, que mide catorce metros de frente por dieciseis de fondo, en el barrio del Medio, del pueblo de Carriazo, que linda: por su frente al Sur, corral salida y ésta con terreno común, y por los demás vientos de Este, Oeste y Norte, o sea derecha, izquierda y espalda, con hacienda de herederos de don Marcelino de la Torre.

2.<sup>a</sup> En el mismo barrio del Medio y contiguo a la casa anterior, un terreno huerto, que mide siete áreas dieciseis centiáreas, y linda: al Oeste, María Pardo; al Sur, la casa anterior, y al Este y Norte, herederos de don Marcelino de la Torre.

3.<sup>a</sup> En dicho barrio del Medio, un terreno prado que mide sesenta y un áreas setenta centiáreas, cerrado sobre sí, que linda: al Norte, herederos de Juan de la Lastra; al Este y Sur, terreno común, y al Oeste casa de herederos de don Marcelino de la Torre.

4.<sup>a</sup> En el referido pueblo de Carriazo, solar de San Antonio, un terreno labrantío y prado, que mide cuarenta y un áreas dieciseis centiáreas, y linda: al Este, la huerta de San Antonio; al Oeste, carretera pública y herederos de Diego Solano; al Sur, también carretera, y al Norte, más de José Gómez. Cuyas fincas resultan inscritas a nombre de don Jenaro Tijera Portilla.

Y habiendo acordado en providencia fecha veinticinco de enero del corriente año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, convocar a los causahabientes del don Jenaro de la Tijera Portilla y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días con las pruebas que crean procedentes en el caso de que quieran alegar el derecho que les asista, a instancia del referido procurador Bravo, expido el presente tercer edicto.

Dado en Santoña a diecinueve de julio de mil novecientos trece.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.—P. S. M., *José Nieto*. 302-1731

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido por doña Avelina Ruiz del Valle,

mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Liérganes, contra don Manuel, don Gregorio, don Joaquín, don José, doña Soledad, doña Josefa y doña Paz de la Roza, ésta última con don Eugenio López-Doriga Blanco, como hijos y herederos del finado don Manuel de la Riva Rodríguez, marqués de Valbuena, o contra quienes sus derechos representen, tiene acordado se cite de remate a los sujetos dichos herederos del señor marqués de Valbuena o a los que sus derechos representen para que dentro de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, debiendo hacer constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento por ignorarse el paradero de aquéllos, y se hizo a la persona encargada de los bienes embargados don Pedro Sáiz Muciedas. Todo conforme a lo dispuesto en los artículos 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y a dichos efectos, para la citación de remate expido la presente en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, *Jesús Escobio*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Puente Pumar, y en poder del vecino Juan Domingo Roiz, se halla prendada y puesta en custodia por haber sido cogida causando daños, la res siguiente:

Una vaca como de cinco a seis años, color avellana clara, cerrada de llaves y astas levantadas, sostiene la oreja derecha, espuntada, sin marco alguno, no tiene cría.

La vaca indicada fué vendida en el tardío último por el vecino de Puente Pumar, hoy de San Mamés, Alfredo Morante.

El que se crea su dueño podrá pasar a recogerla, previa indemnización de costas y gastos ocasionados, y de no verificarlo dentro de veinte días, se procederá a la venta de dicha res en pública subasta.

Polaciones a 30 de julio de 1913.—El Alcalde, *Pedro de la Torre*. 302-1736

### Ayuntamiento de Corvera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el presupuesto extraordinario formado por el mismo para el segundo semestre del corriente año de 1913.

Corvera 30 de julio de 1913.—El Alcalde, *Luis García Palazuelos*. 302-1735

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 37.097 y 67.906, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 12 de julio de 1913.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.